

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE IBAGÜÉ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOBLANCO - TOLIMA

Veinte (20) de Mayo de Dos Mil veintidós (2022)

Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: NEISON RUBIO MEJIA
Radicación: 2019-00118-00
Decisión: DECRETA SUSPENSIÓN DEL PROCESO

Se encuentra al despacho el proceso de la radicación a efectos de decidir sobre la suspensión del presente trámite, propuesto por el apoderado Judicial de la parte demandante, y a ello se procederá previas las siguientes,

CONSIDERACIONES.

El apoderado Judicial de la parte demandante el Dr. Carlos Arnulfo Sanchez Campo, solicita se decrete suspensión del proceso por un término de 180 días contados a partir de la fecha de presentación del presente memorial (17-05-2022), solicitud que se eleva de común acuerdo con las partes puesto que el demandado señor Neison Rubio Mejía, se está acogiendo a los beneficios otorgados por la ley 2071 de 2020.

En este orden de ideas y como quiera que la solicitud cumple con los requisitos contenidos en el artículo 161 del C. G. del proceso, numeral 2, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RIOBLANCO TOLIMA, administrando Justicia en nombre de la Republica de Colombia y por Autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la suspensión acción ejecutiva que adelanta el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en contra del señor NEISON RUBIO MEJIA, de acuerdo a lo señalado en la parte motiva de esta providencia y hasta por el termino de 180 días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CARLOS ANDRÉS BOCANEGRA BÁEZ